

ANEXO VI

Epígrafes del IAE subvencionables

641.-Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642.-Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

643.-Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644.-Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.

645.-Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

647.1.-Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2.-Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

647.3.-Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se encuentre comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

651.-Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652.2.-Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3.-Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para higiene y aseo personal.

652.4.-Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653.-Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

654.2.-Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos.

654.5.-Comercio al por menor de toda clase de maquinaria.

657.-Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659.2.-Comercio al por menor de muebles de oficina y máquinas y equipos de oficina.

659.3.-Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4.-Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio así como artículos de dibujo y bellas artes.

659.5.-Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

659.6.-Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas, de vestido, calzado y lacado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

659.7.-Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

661.3.-Comercio al por menor en almacenes populares, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen en secciones múltiples y venden en autoservicio o en preselección un surtido relativamente

amplio y poco profundo de bienes de consumo, con una gama de precios baja y un servicio reducido.

662.2.-Comercio al por menor de toda clase de artículos.

663.-Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente.

Orden de 16 de marzo de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las corporaciones locales para la adecuación y modernización de equipamientos comerciales (línea Merca) y vertebración del comercio urbano (línea Urbancomer) en desarrollo del Plan de renovación y mejora del comercio gallego, y se procede a su convocatoria para el año 2007. Código de procedimiento IN223A.

La adecuación y mejora de los equipamientos comerciales municipales constituyen un elemento clave para el desarrollo del comercio y así lo considera el Plan de renovación y mejora del comercio gallego, entre cuyas medidas figura un programa específico de mejora competitiva del comercio minorista que busca conjugar los intereses entre el comercio y el entorno en el que se desarrolla su actividad a través del impulso de los espacios de uso comercial.

Por lo tanto, resulta oportuno establecer una línea de colaboración (Merca) entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Innovación e Industria y las corporaciones locales para posibilitar medidas y actuaciones que sirvan para modernizar, potenciar y revitalizar el comercio en aquellas áreas que son, o pueden llegar a ser, polos de atracción con efectos expansivos para el tráfico comercial.

Por otra parte, las actuaciones desarrolladas por los ayuntamientos para el mantenimiento y renovación del comercio y la revitalización de los centros urbanos y de los cascos históricos resultan imprescindibles y así lo considera el Plan de renovación y mejora del comercio gallego, entre cuyas medidas figura un programa específico de mejora competitiva del comercio minorista que persigue la inclusión de la actividad comercial como un elemento más dentro del concepto global de planificación que los ayuntamientos deben desarrollar para definir su modelo urbanístico, de modo que se logre incluir dentro de los planes urbanísticos, una planificación comercial.

Por lo tanto, resulta oportuno establecer otra línea de colaboración (Urbancomer) entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Innovación e Industria y las corporaciones locales para posibilitar medidas y actuaciones que sirvan para la vertebración del comercio urbano asociado el desarrollo de los ejes comerciales, es decir, aquellas partes neurálgicas y de atracción alrededor de las cuales gira el tráfico mercantil más representativo, potenciar la zona en su conjunto teniendo como objetivo revitalizar, impulsar y dotar de una personalidad propia, atractiva y dinamizadora, al comercio del centro o de de ciertas partes del núcleo urbano de una población.